

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 07 SEP 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 3726/20, por la cual se autoriza al personal de Salud a hacer uso de Licencia ordinaria;

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución mencionada, se autorizó el uso de hasta quince (15) días de licencia ordinaria;

Que por Acta Paritaria de Salud del día 2/09/20, se acordó que el personal de Salud pueda optar por hacer uso de los 15 días de Licencia Ordinaria, sin carácter obligatorio, que haya sido suspendida por Resolución N° 748/20;

Que en función de no afectar derechos de los trabajadores de la salud con goce de las denominadas Licencias Profilácticas, podrá optar por hacer uso de ésta o la Licencia Ordinaria;

Que este sistema será organizado por los jefes de servicios y/o sectores en cada Establecimiento y las Zonas Sanitarias, de acuerdo a la demanda de atención y recurso humano disponible, a fin de mantener las medidas preventivas y precautorias en la comunidad;

Que con el fin mantener una buena distribución de los recursos y organización hospitalaria, en todos los niveles de atención, se autorizará al personal de Salud, a hacer uso de la misma en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del corriente año;

Que en función del Estatus Sanitario Epidemiológico y de producirse un nuevo brote de COVID-19, dicha licencia será inmediatamente suspendida;

Que asimismo, quienes no usufructuasen las licencias ordinarias, por optar por las licencias profilácticas, no perderán el derecho al goce futuro de los días de vacaciones ordinarias no usufructuados, pero no tendrán derecho a una retribución económica;

Que es competencia de este Ministerio atender los asuntos inherentes a la temática descripta, atento los artículos 4 inciso 10 y 21 inciso 14 y 21, Ley N° 3170;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1.º:** Reutilizarse la Resolución N° 3726/20, por nuevo acuerdo paritario del día 2/09/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1.º:** El personal de Salud provincial, podrá optar por hacer uso de hasta 15 días la Licencia Ordinaria o la Licencia Profiláctica, en virtud de no afectar derechos de los trabajadores de la salud;

**Artículo 2.º:** Regístrese, notifíquese a los Establecimientos Asistenciales y a la Dirección General de Personal;

**RESOLUCION N°** 3782/20



Dr. MARIQUE KCHAN  
MINISTRO DE SALUD